



Radicación: 08-001-31-53-015-2022-00008-00

Secretaría:

Señor Juez, a su despacho el proceso verbal de restitución de tenencia iniciado por la sociedad Banco Davivienda S. A. en contra del señor Osvaldo Enrique Lozano Zabarrain, informándole que el demandado presentó contestación de la demanda.

Sírvase resolver.

Barranquilla, 8 de junio de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, es del caso señalar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., por lo que, en consecuencia, se

RESUELVE

1. Convocar a las partes y a sus mandatarios judiciales para el día 22 de junio de 2022, a la 1:30 P. M. con el objeto de llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.
2. La audiencia se desarrollará a través de la plataforma Microsoft Teams, siguiendo el siguiente orden:
 - Conciliación.
 - Interrogatorio oficioso a las partes.
 - Fijación del litigio.
 - Control de legalidad.
 - Práctica de pruebas.
 - Alegaciones.
 - Sentencia.
3. Con el objeto de proveer las solicitudes probatorias elevadas por las partes, se dispone:
 - 3.1. Téngase como prueba los documentos aportados por las



partes con la demanda y los medios defensivos formulados.

- 3.2. Ordenase a la sociedad Banco Davivienda S. A. que, dentro del término de dos (2) días, remita copia del histórico de pagos en el que se especifique la forma en que se imputaron y a qué conceptos, respecto del contrato de leasing objeto de proceso.
4. Se le previene a las partes y a sus mandatarios judiciales que la inasistencia a la audiencia dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68a4aa014d540b7b4786b34c82fc8d2a301046b59d494f89251aee93a1c42d65**
Documento generado en 08/06/2022 10:58:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>